

INFORME DE COMISIÓN

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

LIC. CLAUDIA QUINTERO JARAMILLO.
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE PROCESOS INDUSTRIALES

PRESENTE

NÚMERO DE SOLICITUD:

FECHA: 06 DE NOVIEMBRE DEL 2017

LUGAR: SALINA CRUZ, OAXACA.

PERIODO: DEL 12 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

OBJETO DE LA COMISIÓN (DETALLANDO EL PROPÓSITO DE LA MISMA):

Dar cumplimiento a la instrucción de la Inspección, Supervisión y Vigilancia en la Monoboya N° 3 el municipio de Salina Cruz, Oaxaca, debido a la pérdida de contención de la brida anterior a la Monoboya N° 3 en el lecho marino de la línea de crudo a exportación, derivado del sismo del 7 de septiembre del 2017.

BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:

El martes 12 de septiembre me apercibí en la oficina de Pemex Logística UBICADA EN CARRETERA TRANSISTMICA KILOMETRO TRES, SALINA CRUZ, OAXACA, COL. INDUSTRIAL, C.P. 70620, MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, ESTADO DE OAXACA, para verificar:

1. Si en el sitio sujeto a inspección se produjeron derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales peligrosos o residuos peligrosos que no exceden de un metro cúbico, y por tanto que se aplicaron de manera inmediata acciones para minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio y anotarlo en sus bitácoras; y si estas acciones están contempladas en sus respectivos programas de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales o accidentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. Si en el sitio sujeto a inspección, se produjeron o han producido derrames, infiltraciones, descargas o vertidos de materiales peligrosos o residuos peligrosos, en cantidad mayor a un metro cúbico, durante cualquiera de las operaciones que comprende su manejo integral, conforme a lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. En caso de que se hayan producido derrames, infiltraciones, descargas o vertidos de materiales peligrosos o residuos peligrosos, en cantidad mayor a un metro cúbico, durante cualquiera de las operaciones que comprende su manejo integral, verificar si la empresa sujeta a inspección, o si el responsable de los materiales peligrosos o el generador de los residuos peligrosos y, en su caso, la empresa que preste el servicio, realizó las actividades señaladas en el artículo 130 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, consistentes en:

I. Ejecutar medidas inmediatas para contener los materiales o residuos liberados, minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio;

II. Avisar de inmediato a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y a las autoridades competentes, que ocurrió el derrame, infiltración, descarga o vertido de materiales peligrosos o residuos peligrosos;

III. Ejecutar las medidas que les hubieren impuesto las autoridades competentes conforme a lo previsto en el artículo 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y

IV. En su caso, iniciar los trabajos de caracterización del sitio contaminado y realizar las acciones de remediación correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 68, 69 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

4. Si la empresa sujeta a inspección, formalizó el aviso inmediato a que se refiere la fracción II del artículo 130 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a la autoridad

competente, dentro de los tres días hábiles siguientes al día en que hayan ocurrido los derrames, infiltraciones, descargas o vertidos de materiales peligrosos o residuos peligrosos, en cantidad mayor a un metro cúbico, durante cualquiera de las operaciones que comprende su manejo integral, conforme a los artículos 68, 69 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al artículo 131 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Por lo que se deberá exhibir al momento de la visita de inspección, el escrito por el cual formalizó el aviso inmediato a que se ha hecho referencia que contenga la siguiente información:

- I. Nombre y domicilio de quien dio el aviso o nombre del generador o prestador de servicios y el número de su registro o autorización otorgados por la Secretaría;
- II. Localización y características del sitio donde ocurrió el accidente;
- III. Causas que motivaron el derrame, infiltración, descarga o vertido accidental;
- IV. Descripción precisa de las características fisicoquímicas y toxicológicas, así como cantidad de los materiales peligrosos o residuos peligrosos derramados, infiltrados, descargados o vertidos, y
- V. Medidas adoptadas para la contención.

Por la tarde se realizó un recorrido en lancha por la zona donde se detectó la aparición de iridiscencia de posibles hidrocarburos vertidos en el mar. Se tomó evidencia fotográfica del área contaminada.

El miércoles 13 se realizó un recorrido por las playas de Salinas del Márquez y Brasil, para verificar si la contaminación había llegado a la orilla de las playas. Posteriormente se realizó el acta de la inspección.

El jueves 14 realizamos un recorrido por las áreas afectadas por el sismo en Juchitán, Oaxaca, por instrucciones superiores, para apoyar en actividades de reconocimiento.

Lo anterior, a efecto de que esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, esté en condiciones de evaluar el riesgo en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa de las instalaciones inspeccionadas y de resolver lo procedente.

Posteriormente el retorno a la Cd de México.

CONCLUSIONES:

Atender los trabajos relacionados con las actividades de la Agencia para que se le dé cumplimiento a los requerimientos de esta dirección.

RESULTADOS OBTENIDOS:

Se realizó la inspección y el acta pertinente para identificar las condiciones de las instalaciones del regulado, dictando las sanciones a las que se hizo acreedor el regulado, por incumplimiento en la aplicación de las medidas de seguridad.

CONTRIBUCIONES PARA LA DEPENDENCIA:

Que el personal de esta dependencia realice sus actividades de acuerdo con lo normado.

ATENTAMENTE



ING. ANTONIO LÓPEZ REYES
Director de Área

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.

Ccp. Dirección General de Recursos Financieros